



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2025-MPC

Contumazá, 07 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El oficio N° 007-2025-GR-DRE-CA/UGEL-CTZA/IE. "A.A."-T/D. de fecha 31 de enero de 2025, presentado por la Institución Educativa Abel Alva de Contumazá, el Informe N° 082-2025/MPC-GDS de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 175-2025/MPC-OGPyP de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 003-2025/MPC-GDS de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 77-2025/MPC-OGAJ de fecha 07 marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de: **"Aprobar"** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

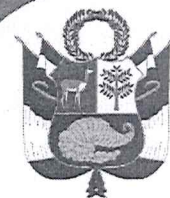
Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajamos Juntos...



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88 numeral 88.1 relacionado a que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el Artículo 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que; en tal contexto, se pretende suscribir un "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL Contumazá", que tiene como objeto de proporcionar y/o contratar un profesor de música para la I.E "Abel Alva" del Distrito y Provincial de Contumazá, así como, proporcionar a la MUNICIPALIDAD el apoyo con banda de músicos de la I.E "Abel Alva" para amenizar actividades cívico-culturales programados con el marco de las labores institucionales;

Que, el citado convenio, dispone en su cláusula quinta las obligaciones de las partes, siendo las siguientes:

"DE LA MUNICIPALIDAD: A FIN DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE Convenio. LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a. Proponer y aprobar el contrato de personal para la Institución Educativa "Abel Alva" del Distrito y provincia de Contumazá, en virtud del perfil propuesto por el Director de la Institución Educativa "Abel Alva", para atender las necesidades educativas del distrito de Contumazá, señaladas en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente, en concordancia con la normatividad vigente.
- b. Garantizar que la plaza del personal citado, cumplan con el perfil establecido por la **UGEL DE CONTUMAZA** para su contratación.
- c. Asumir el pago de la remuneración del personal contratado señalado en la **CLÁUSULA QUINTA**, de acuerdo a la modalidad de contrato que establezca la MUNICIPALIDAD, el mismo que suscriba el personal a contratar y la Municipalidad hasta el 31 de diciembre del presente año 2025 teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la MUNICIPALIDAD.
- d. Emitir una Resolución de reconocimiento y desempeño laboral al personal designado por su servicio prestado en el presente año, de acuerdo al contrato establecido.
- e. Difundir los principios de seguridad, equidad y ayuda mutua entre los estudiantes de la Institución Educativa precitado.
- f. Designar un responsable a cargo para la ejecución del presente convenio, en coordinación con la **UGEL CONTUMAZA**.
- g. LA MUNICIPALIDAD, realizará el procedimiento correspondiente, a fin de realizar la contratación del docente de música.

DE LA UGEL CONTUMAZÁ de igual modo; a fin de lograr el objetivo del presente convenio. LA UGEL CONTUMAZÁ, se compromete a lo siguiente.

- a) Proporcionará a LA MUNICIPALIDAD, el apoyo con banda de músicos de la institución Educativa "Abel Alva" para amenizar las actividades cívico culturales tales como:
 - Fiestas patrias en el mes de julio.
 - Aniversario de la creación política de la provincia de Contumazá, el 20 de agosto.
 - Día de no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar el 25 de noviembre.
 - Entre otras: previa coordinación y autorización con el director de la Institución Educativa.
- b) Asesorar al docente contratado sobre los aspectos técnicos pedagógicos sobre las acciones educativas que se desarrollarán en la Institución Educativa "Abel Alva" del distrito y provincia de Contumazá.



Trabajamos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



c) Supervisar el trabajo educativo del docente contratado de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Excelencia en Formación y redes Educativas, en coordinación con la Municipalidad.
d) Garantizar, en el aspecto técnico pedagógico, un buen servicio educativo a los estudiantes, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.

e) Expedir, el marco de normatividad vigente aplicable al caso, los respectivos certificados y constancias que soliciten el personal contratado.

f) Garantizar la participación de la banda de músicos de la Institución Educativa "Abel Alva" en las actividades que LA MUNICIPALIDAD requiera su participación, previa coordinación con el director de la Institución Educativa "Abel Alva".

Que, cabe indicar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá con la Unidad de gestión Educativa Local-UGEL Contumazá tendrá un periodo de vigencia a partir de la suscripción del presente convenio y culmina el 31 de diciembre del año 2025;

Que, en ese contexto, nos avocamos al Informe Técnico N°. 003-2025/MPC-GDS del 06 de marzo de 2025, de donde se desprende que la Gerencia de Desarrollo Social ha opinado favorablemente para la suscripción del Convenio interinstitucional antes aludido. Aunado a ello se cuenta también con la opinión favorable emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 175-2025/MPC-OGPyP del 03 de marzo de 2025;

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que establece, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 77-2025/MPC-OGAJ de fecha 07 de marzo de 2025, **OPINA** que es legalmente **PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN** del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá, para la contratación de un docente de banda de músicos para la I.E "Abel Alva", recomendando que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y posterior aprobación.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 05-2025 del 07 de marzo de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL CONTUMAZÁ, para la contratación de un docente de banda de músicos para la I.E "Abel Alva" del distrito y provincia de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. ENRICO EDIN CEDRON LEON con DNI N° 27144827, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá a suscribir el del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL CONTUMAZA" para la contratación de un docente de banda de músicos para la I.E "Abel Alva" del distrito y provincia de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edin Cedron León
ALCALDE